



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

CIRCULAR N° 01 30 ENE 2018 (Enero 30 2018)

PARA CONSEJOS DE FACULTAD, DECANATURAS DE FACULTAD, COORDINADORES
PROYECTOS CURRICULARES DE POSTGRADO Y OFICINA ASESORA DE SISTEMAS.
DE CONSEJO ACADÉMICO
ASUNTO DESCUENTOS EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA POR INCENTIVOS Y ESTIMULOS

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario, en sesión Ordinaria de enero 30 de 2018, Acta 018, al considerar inquietudes en relación con acumulación de descuentos por incentivos y estímulos en el valor de la matrícula en un programa de postgrado en la Universidad,

PRECISA:

1. Ningún incentivo académico de los contemplados en el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, reglamentados por el artículo 19 del Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico, pueden ser acumulables.
2. Cuando un egresado de la Universidad admitido a un programa de postgrado ha sido merecedor a más de un incentivo académico (Ser egresado, haber sido monitor en pregrado o haber sido Representante Estudiantil en el Consejo Superior, Académico, de Participación o de Facultad), éste escogerá el porcentaje de descuento del incentivo o estímulo que más le convenga, sin que se acumulen entre ellos.
3. Se mantendrá en todos los casos, adicionalmente a lo anterior, el descuento del 10% sobre el valor de la matrícula de que trata el numeral 5, del Artículo 2° de la Ley 403 de 1997, modificado por la Ley 815 de 2013 en donde se aclaró *"El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula o que tiene derecho el estudiante de institución oficial de educación superior, como beneficio por el ejercicio del sufragio, se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar."*
4. Los incentivos, estímulos y beneficios descritos en el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, y los reglamentados en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico, se aplican únicamente para cursar sólo un (1) programa de postgrado en la Universidad y solo un (1) programa de educación no formal.
5. Sólo en el evento en que un egresado graduado de un programa de pregrado de la Universidad se le hayan otorgado más de tres (3) estímulos diferentes, es decir, certificar cuatro (4) estímulos diferentes contemplados en el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario, el beneficiario tendrá derecho a cursar (1) programa de postgrado en la Universidad con una Beca del 100% de la matrícula.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GARCÍA DUARTE
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL
ASTRD